

ESTADÍSTICA DE PRESTACIONES FAMILIARES, TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO

1. Introducción

Los datos de la estadística de prestaciones familiares por hijo a cargo, títulos de familia numerosa y prestaciones por desempleo proceden de distintas fuentes:

- Prestaciones familiares por hijo a cargo: Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La unidad ejecutora es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Títulos de familia numerosa: Ministerio de Sanidad.
- Prestaciones por desempleo: Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La unidad ejecutora es el Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Ámbito de investigación

Ámbito poblacional

La población objeto de estudio en esta estadística es:

- En la estadística de Prestaciones familiares: Las personas beneficiarias de prestaciones familiares gestionadas en Illes Balears.
- En la estadística de Títulos de familia numerosa: Las familias con título de familia numerosa expedido en Illes Balears.
- Y en la estadística de Prestaciones por desempleo: Las personas beneficiarias de prestaciones por desempleo gestionadas en Illes Balears.

Ámbito territorial

El ámbito territorial se define por el lugar de gestión de la prestación o expedición del título de familia numerosa, en este caso, Illes Balears.

Ámbito temporal

Año natural.

3. Recogida de la información

En las tres fuentes contempladas, la metodología de la recogida de datos consiste en la enumeración completa de datos administrativos originales, que han sido recogidos mediante transcripción de documentos administrativos. Los resultados han sido contabilizados en tablas.

4. Conceptos y definiciones

- **Prestaciones por desempleo**

La información sobre prestaciones por desempleo engloba cuatro tipos: contributivo, asistencial, Renta Activa de Inserción y Programa de Activación para el Empleo.

La prestación contributiva es la que protege la situación de desempleo de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo. Es un requisito indispensable la cotización previa por desempleo de la persona trabajadora a la Seguridad Social, entre otros requisitos.

En Illes Balears¹ el nivel asistencial incluye:

- Subsidio por desempleo para trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva, no hayan cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva, ser emigrante retornado, haber sido excarcelado o ser declarado planamente capaz o inválido parcial como consecuencia de un expediente de revisión de invalidez.
- Subsidio extraordinario, en favor de trabajadores que no tengan derecho a otro tipo de prestación por desempleo.

La Renta Activa de Inserción está vinculada a políticas activas de empleo que no conlleven retribuciones salariales. Están dirigidas a desempleados de larga duración mayores de 45 años, que hayan extinguido la prestación y/o el subsidio por desempleo y no tengan derecho a prestaciones o subsidios por desempleo, además de otros perfiles.

¹ En Andalucía y Extremadura el nivel asistencial también incluye el subsidio en favor de trabajadores eventuales agrarios y la Renta agraria en favor de trabajadores eventuales agrarios.

El Programa de Activación para el empleo comprende una ayuda económica de acompañamiento vinculada a la participación en determinadas políticas activas de empleo e intermediación laboral. Gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal, está dirigido a personas desempleadas de larga duración.

- **Prestaciones acogidas al sistema de capitalización**

Las prestaciones acogidas al sistema de capitalización son aquellas que disfrutan los perceptores de una prestación de nivel contributivo que capitalizan la misma para incorporarse como socios trabajadores a una cooperativa, sociedad laboral, o como trabajador por cuenta propia.

- **Familia numerosa**

A efectos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, corresponde a una familia integrada por uno o más ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes. Otras situaciones también se equiparan a familia numerosa en el caso de dos hijos, sean o no comunes: en el caso de que ambos fueran discapacitados, que uno de los hijos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento o si los progenitores estuvieran incapacitados para trabajar. También se otorga la condición de familia numerosa en determinados casos de hermanos huérfanos de padre y madre.

Existen algunas condiciones para que se reconozca y mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa:

- Los hijos o hermanos deben ser solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar. Este límite se amplía hasta los 25 años en determinados casos de estudio. También deben convivir con el ascendiente o ascendientes, así como depender económicamente de ellos.
- Tienen derecho tanto los de nacionalidad española como extranjera, con exigencias distintas respecto a la residencia o no en España de los miembros.

Existen dos tipos: familia numerosa categoría general y categoría especial. En función de la categoría se accede a determinados beneficios públicos.

Las familias numerosas de categoría especial son aquellas de cinco o más hijos, o de cuatro hijos, siempre y cuando al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo. El resto de familias numerosas ostentan la categoría general.

- **Título de familia numerosa**

Es el documento oficial expedido por las comunidades autónomas que acredita a una familia como numerosa para poder acceder a los beneficios de carácter público que corresponden por ley.

- **Prestaciones familiares por hijo a cargo**

La información que se proporciona hace referencia a las prestaciones familiares periódicas por hijo a cargo de naturaleza no contributiva, relativas a la asignación económica por cada hijo o menor a cargo del beneficiario de la prestación.

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores que convivan y dependan económicamente del beneficiario.

Los beneficiarios deben cumplir una serie de requisitos:

- Residir legalmente en territorio español
- Tener hijos o menores a su cargo, menores de 18 años o mayores de dicha edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.
- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, con variaciones en función del número de hijos.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

5. Difusión de resultados

Se publica la siguiente información:

- Prestaciones, causantes e importes de las prestaciones familiares por hijos a cargo.
- Títulos de familia numerosa
- Beneficiarios de prestaciones de desempleo. Estos datos se desagregan según clase de prestación, tipo de actividad.
- Días capitalizados e importe medio de las prestaciones de desempleo de los beneficiarios acogidos al sistema de capitalización.

6. Documentación complementaria

Puede ampliarse la información en las siguientes fuentes:

- [Prestaciones por desempleo.](#)
- [Guía laboral del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social](#)
- [Estadísticas de prestaciones por desempleo](#)
- [Inventario de Operaciones Estadísticas: Estadísticas de prestaciones por desempleo](#)
- [Estadísticas de títulos de familias numerosas](#)